

ACUERDO No.023
(Octubre 20 de 2004)

Por la cual se modifica el proceso de admisiones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario propender por un proceso de selección y admisión de aspirantes, asegurando que la Institución posea un sistema equitativo, conocido por los aspirantes y aplicado con transparencia.
2. Que la Educación Superior debe ser accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
3. Que la Institución debe procurar por garantizar la igualdad de oportunidades educativas, de manera tal, que todos los aspirantes tengan la posibilidad de llegar a ser aceptados en igualdad de condiciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el siguiente proceso de admisiones el cual estará fundamentado en los principios de igualdad, equidad, transparencia e integralidad, para los aspirantes a primer semestre inscritos en los siguientes programas académicos, así:

Los componentes evaluativos y pesos porcentuales de las pruebas que harán parte del proceso de selección para los programas académicos de pregrado se establecen de la siguiente forma:

FACULTAD DE SALUD y CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS

Prueba de Estado	40%
Prueba de Conocimiento	40%
Prueba Específica (Entrevista o Prueba Sicológica)	20%

FACULTAD DE INGENIERIAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION y FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES.

Prueba de Estado	80%
Prueba Específica (Entrevista, Prueba Psicológica)	20%

ARTICULO SEGUNDO: De la Prueba de Estado. Los puntajes mínimos exigidos para las pruebas de Estado serán los siguientes: Pruebas de Estado presentadas antes del año 2000, 240 puntos y para Pruebas de Estado presentadas del año 2000 en adelante, 40 puntos de promedio en las diferentes áreas evaluadas.

Para todos los casos, las áreas evaluadas en la Prueba de Estado serán ponderadas de acuerdo a las necesidades específicas de cada programa, así:

PONDERACION ICFES ANTIGUOS*(Modificado Acuerdos No.008 de 6 de abril de 2005 y No.023 de noviembre 22 de 2007)*

PROGRAMA	BIOLOGIA %	QUIMICA %	FISICA %	SOCIALES %	APTITUD VERBAL %	ESPAÑOL Y LITERAT %	APTITUD MATEMAT %	CONOCIMI MATEMAT %	ELECTIVA %
Enfermería	20	15	5	20	10	10	5	5	10
Medicina	20	20	10	15	10	10	5	5	5
Ingeniería Ambiental	15	15	15	10	5	10	15	10	5
Ingeniería Industrial	5	10	20	10	10	5	20	10	10
Ingeniería de Sistemas	5	0	20	10	10	10	20	20	5
Contaduría Pública	0	0	0	15	25	15	20	15	10
Administración de Empresas	0	0	0	15	25	15	20	15	10
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	10	10	10	10	10	10	10	10	20
Derecho	0	0	0	0	40	40	5	5	10
Tecnología en Agropecuaria Ambiental	15	15	15	10	5	10	15	10	5
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Lenguas Extranjeras	7	6	7	15	15	15	10	10	15
Tecnología en Logística Empresarial	5	10	20	10	10	5	20	10	10

PONDERACION ICFES NUEVOS*(Modificado Acuerdos No.008 de 6 de abril de 2005 y No.023 de noviembre 22 de 2007)*

PROGRAMA	BIOLOGIA %	MATEMATICA %	FILOSOFIA %	FISICA %	HISTORIA %	QUIMICA %	LENGUAJE %	GEOGRAFIA %	INTERDISCIPLINARIA %	IDIOMA EXTRANJERO
Enfermería	20	10	10	5	5	15	15	5	10	5
Medicina	20	10	5	10	5	20	15	5	5	5
Ingeniería Ambiental	20	20	2	20	3	15	5	5	5	5
Ingeniería Industrial	5	20	5	20	5	10	15	0	10	10
Ingeniería de Sistemas	5	25	10	20	5	0	15	0	10	10
Contaduría Pública	0	20	10	0	10	0	25	15	10	10
Administración de Empresas	0	20	10	0	10	0	25	15	10	10
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	10	10	10	10	10	10	10	0	20	10
Derecho	0	10	20	0	20	0	20	0	20	10
Tecnología en Agropecuaria Ambiental	20	20	2	20	3	15	5	5	5	5
Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Lenguas Extranjeras	5	10	5	10	5	15	10	10	15	15
Tecnología en Logística Empresarial	5	20	5	20	5	10	15	0	10	10

Parágrafo primero: Los programas académicos podrán proponer al Consejo Académico la exigencia de puntajes superiores al establecido de acuerdo con las exigencias del perfil académico del aspirante.

ARTICULO TERCERO: De la Prueba de Conocimientos. La prueba escrita se realizará en fecha única, y constará de cien (100) preguntas que tendrán el siguiente componente evaluativo:

Preguntas básicas inherentes al programa	70%
Aptitud verbal y comprensión de lectura	20%
Cultura general	10%

Parágrafo primero: En la prueba de conocimientos el aspirante se identificará con su número de identificación (tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía) y con el código que le fue asignado en la Oficina de Admisiones y Registro en el momento de inscribirse.

Parágrafo segundo: El contenido de la prueba de conocimientos tendrá carácter confidencial y será información reservada de la Institución, por lo tanto, el inscrito que tenga alguna reclamación al respecto deberá dirigirse al Comité de Admisiones quien se encargará de resolverlas en primera instancia.

ARTICULO CUARTO: (modificado Acuerdo 021 de octubre 9-07) **De la Entrevista o Prueba Psicológica.-** Los programas de la Institución, realizarán a los aspirantes inscritos una entrevista personal o prueba psicológica, en la cual se evaluarán parámetros personales, académicos, familiares y sociales.

Parágrafo: En el caso de los aspirantes inscritos para el programa de Educación Física, será obligatoria la prueba Psicológica y el examen médico, para su selección. Cuando no haya una demanda alta, éstas serán tenidas en cuenta como punto de referencia para saber el estado del aspirante.

ARTICULO QUINTO: Del Comité de Evaluación de los Programas. Al interior de cada programa académico que realice prueba escrita se conformará un Comité de Evaluación integrado por: El Decano, un Profesional Universitario y un Profesor de Tiempo Completo designado por el Decano. El Comité de Evaluación será responsable de:

- a) Presentar a la Vicerrectoría Académica los cuestionarios por cada área para conformar el Banco de Pruebas.
- b) Vigilar y supervisar la realización de las pruebas de conocimiento en la fecha establecida por la Institución.
- c) Entregar las pruebas de conocimiento presentadas por los aspirantes inscritos a la Vicerrectoría Académica para su calificación.

ARTICULO SEXTO: (Modificado por el Acuerdo No.011 de 2006). **Definición de los cupos:** Cada uno de los programas académicos basados en el principio de calidad, viabilidad financiera, tendencia del comportamiento de la población estudiantil, considerando los medios educativos disponibles, los convenios para prácticas, infraestructura, número de docentes y metodologías específicas de enseñanza, han definido: Para los programas de nivel profesional un número mínimo de treinta (30) y un máximo de cien (100) para los cupos de primer semestre o año. Para los programas de nivel tecnología un mínimo de veinte (20) para el primer semestre.

Asignar dos (2) cupos adicionales por Programa Académico destinados a los aspirantes de comunidades indígenas y dos (2) cupos adicionales por programa destinados a los aspirantes de las comunidades negras reconocidas por la Constitución Nacional. La Institución reconocerá como comunidad y parcialidad indígena y como comunidad negra a aquellas que se encuentren incluidas en el censo elaborado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: *(Modificado por el Acuerdo No.018 de 2006).* **Del Premédico:** A partir del periodo académico 2006-1 los estudiantes que en el promedio ponderado de calificaciones del curso de Premédico, establecido mediante Resolución de Rectoría No.201 de Febrero 24 de 2003, obtengan un promedio ponderado igual o mayor a tres punto ocho (3.8), una asistencia mayor al noventa por ciento (90%), que no hayan reprobado en definitiva ninguna de las asignaturas del Premédico y hayan demostrado excelente conducta durante el desarrollo del curso, tendrán cupo directo a la Facultad de Salud y no tendrán que someterse al proceso de admisiones establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: **Del Comité de Admisiones:** Al interior de la Institución se conformará el Comité de Admisiones que estará integrado por: Rector, Vicerrector Académico, Decanos y Jefe de Admisiones y Registro Académico, quien actuará como Secretaria Adhoc del Comité.

El Comité de Admisiones será responsable de:

- a) Velar por que todo el proceso de admisión se base en los principios de igualdad, equidad, transparencia, integralidad y legalidad.
- b) Emitir las resoluciones correspondientes donde se establezcan los nombres de los aspirantes admitidos a cada programa.
- c) Emitir las resoluciones correspondientes a la reasignación de cupos.
- d) Estudiar y resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso de admisiones.

Parágrafo: Contra los actos administrativos de asignación y reasignación de cupos procederán el recurso de reposición, allí se agotará la vía gubernativa.

ARTICULO NOVENO: *(Modificado por el Acuerdo No.011 de 2006).* **De la Admisión:** La admisión se hará con base en el número de cupos disponibles en cada programa, distribuidos en orden descendente partiendo del puntaje máximo. El admitido que no se matricule en las fechas establecidas en el calendario académico se entenderá que ha desistido de hacerlo y perderá la calidad de Admitido, su cupo le será reasignado a quienes llenen todos los requisitos en estricto orden descendente. Para los aspirantes a circunscripción especial, éstos deberán someterse inicialmente al proceso de admisión normal, y los que no sean aceptados competirán por los dos cupos adicionales. Serán aceptados quienes cumplan las condiciones establecidas para esta circunscripción y hayan obtenido el mayor puntaje en la circunscripción, el cual no deberá ser inferior a 40 puntos en el proceso de admisión. En el caso de igualdad de puntajes se aplicará lo reglamentado para desempate.

Parágrafo: Los aspirantes que se hagan acreedores de este beneficio de circunscripción especial, deberán establecer compromisos futuros en pro de su comunidad al interior de la UCEVA.

ARTICULO DECIMO: De los elegibles y la reasignación de cupos: Se considera elegible para reasignación de cupos el inscrito que haya cumplido con la totalidad del proceso de admisión y obtenido un puntaje mínimo acumulado de 40 puntos en el proceso de admisión. La notificación del acto administrativo de reasignación de cupos se realizará por medio público (cartelera de registro académico), los notificados tendrán cinco días hábiles a partir de su publicación para efectuar su matrícula. Este proceso se realizará mediante acto administrativo tantas veces como sea necesario con el objeto de que la totalidad de los cupos sean ocupados, cada cinco días hábiles hasta antes de iniciar las clases en el respectivo periodo académico.

Parágrafo primero: Al admitido que se le retire el cupo sólo se tendrá en cuenta para las reasignaciones posteriores de cupos disponibles, una vez se halla agotado la lista de admitidos elegibles.

Parágrafo segundo: En el caso que queden cupos disponibles en algún programa académico se establecerán nuevas fechas para realizar proceso de admisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: *(Modificado por el Acuerdo No.012 de 2006)* **Del empate en el proceso de admisiones.** Las situaciones de igualdad de puntajes para la selección de aspirantes para todos los programas académicos de la institución se resolverán mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se aplicará la ley 403 de 1997 sobre beneficios a los sufragantes.
- b. Si persistiere el empate, o no fuere posible aplicar la ley 403 por ser menores de edad, se seleccionará al aspirante con el mejor puntaje en la ponderación de la prueba de icfes.
- c. De no resolverse el empate con el anterior procedimiento, se efectuará con el puntaje obtenido en la prueba escrita para los programas académicos que aplican o la entrevista para quienes no aplican prueba escrita.

Parágrafo: Admitidos a segunda opción: Los aspirantes que no fueron admitidos a la carrera de primera opción y obtuvieron un puntaje suficiente para ser considerados elegibles, podrán ser admitidos a la carrera que haya señalado como segunda opción de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Con el sólo hecho de formalizar su inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante, de todas las condiciones y requisitos contemplados en éste acuerdo y de las demás normas y disposiciones internas que la Institución ha establecido o establezca para el proceso de admisión y matrícula, y que conlleve al mejoramiento de la calidad en la Educación Superior, por consiguiente, se entiende que el aspirante se adhiere sin salvedad alguna a ellas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: *(Modificado por el Acuerdo No.011 de 2006).* **De los requisitos de ingreso:** Los admitidos deberán presentar los siguientes documentos para efectuar su matrícula:

1. Copia del Diploma de Bachiller
2. Acta de Grado (original)
3. Calificaciones de 10º y 11º de Bachillerato.
4. Dos fotos tamaño 3 x 4 cm.
5. Examen médico general.
6. Consignación por el valor de la matrícula.
7. Recibo de pago de servicio público del lugar de residencia (teléfono o agua)

Para inscribirse en la circunscripción especial el aspirante deberá presentar el aval del cabildo o su equivalente, o de una asociación de autoridades tradicionales indígenas. Las organizaciones de comunidades negras competentes para presentar aspirantes a la admisión especial de grupos étnicos, son aquellas con personería jurídica que estén reconocidas y registradas en la División de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. Los aspirantes a este beneficio deberán acreditar que permanecen integrados a sus comunidades y acreditar la participación en actividades de la comunidad o de la asociación”.

Parágrafo primero: Para el caso de admitidos con título profesional, para la matrícula podrá aportar certificación de la institución donde le fue otorgado aquel, la que reemplazará los ítems 2 y 3 del presente artículo.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Tuluá (V), a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente de la sesión,

La Secretaria,

JAIRO GUTIERREZ OBANDO
Vicerrector Académico

LIMBANIA PEREA DORONSORO
Secretaria del Consejo